

USHUAIA, 24 de julio de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

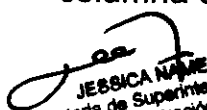
Que en fecha 20 de mayo de 2020 se emitió la Acordada N° 27/2020 mediante la cual se aprobó el Sistema de Actuaciones Electrónicas SAE KAYEN, entrando en vigencia el 1 de junio de 2020.

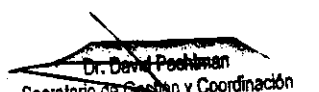
Que el Sr. Coordinador del Sistema, Dr. Daniel Satini, mediante nota dirigida al Superior Tribunal de Justicia, informa una situación advertida el 17 de julio de 2020 por la Dirección de Informática y Comunicaciones del Superior Tribunal de Justicia, encargada del soporte técnico del Sistema de Actuaciones Electrónicas SAE KAYEN, en relación al funcionamiento del mismo.

Que concretamente se trata de un error en el programa de migración del Sistema Informático de Gestión de Expedientes (SIGE) hacia el sistema de actuaciones electrónicas SAE KAYEN, produciendo una alteración en la fecha de publicación de cinco mil noventa y seis (5096) resoluciones emitidas en distintos procesos judiciales en trámite, ante distintas unidades judiciales incorporadas al SAE KAYEN, conforme consta en el informe que como Anexo A integra la presente Resolución.

Que tal contingencia se debió a un error en el funcionamiento de una herramienta denominada "migrador" involucrada en el proceso de transferencia de resoluciones, que actúa como intermediario entre el SIGE y el SAE KAYEN.

No obstante las inconsistencias señaladas, es dable destacar que no se han producido pérdidas y/o alteraciones respecto del contenido y de la fecha de creaciones de las resoluciones referidas, ni de la trazabilidad de los documentos, conservándose incólumes sin presentar modificación alguna en torno a lo en ellas dispuesto, circunstancia que las conserva invariables en la columna denominada "fecha de firma" de la plataforma creada.


JESSICA NÁJERA
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia


Dr. Daniel Peñaranda
Secretaría de Gestión y Coordinación
Administrativa y Financiera
Superior Tribunal de Justicia

Con el objeto de evidenciar el suceso acaecido y a modo de facilitar la comprensión, se advierte que una resolución, emitida el 24 de junio de 2020 y subida al sistema SAE KAYEN el 25 de junio de 2020, a los efectos de su publicación sufrió un cambio en esta última el 8 de julio de 2020.

Es decir, la fecha de publicación de las resoluciones fue modificada por un error de migración, sin afectar la fecha de creación y contenido de la resolución, ni tampoco su visualización.

Es relevante destacar que, en el ejemplo citado, aquella resolución con fecha de firma 24 de junio y subida el 25 de junio, jamás perdió visibilidad en el sistema SAE KAYEN, manteniéndose siempre expedita para ser cotejada, aún el día 8 de julio que fue reinscripta con su nueva fecha de publicación. Es decir, lo único que cambió fue la fecha en la columna destinada a publicación, no así su visualización ni contenido, la cual estuvo disponible desde la primera oportunidad (25 de junio), ininterrumpidamente hasta la fecha.

Que la seguridad en los procesos judiciales, también se ve resguardada con motivo de lo prescripto en el art. 37 de la Acordada N° 27/2020.

Que la fecha de publicación de las resoluciones judiciales es relevante, en atención a que se tiene presente la misma para perfeccionar las notificaciones por ministerio de la ley. Ello, en atención a que, mediante Acordada N° 36/2020, así se dispuso.

También resulta trascendente mencionar que el derecho de defensa de las partes del proceso no se ha encontrado comprometido en ningún momento, toda vez que, como se expuso precedentemente, las decisiones modificadas en su fecha de publicación original no perdieron publicidad en el sistema que las contiene, manteniendo la posibilidad de visualizarse pese al cambio señalado.

~~Dr. David Pachman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia~~

JESSICA NAJIB
Secretaria de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

Que resulta adecuado reestablecer la fecha de publicación original, a los fines de evitar inconvenientes en los procesos judiciales en trámite, para garantizar la confiabilidad y consistencia de la información contenida en el sistema. Todo ello, sin perjuicio de la validez de los actos acontecidos y consentidos.

Que con motivo de lo sucedido, resulta menester adoptar un temperamento tendiente a sanear y prevenir el inconveniente, como así también despejar cualquier incertidumbre sobre los hechos mencionados.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido por las Resoluciones S.T.J. N° 176/18 y 08/19, respectivamente.

Por ello,

**LOS SECRETARIOS DE SUPERINTENDENCIA Y ADMINISTRACIÓN
Y DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y
JURISDICCIONAL DEL SUPERIOR
TRIBUNAL DE JUSTICIA**

RESUELVEN:

1º REESTABLECER la fecha de publicación original de todas las resoluciones judiciales afectadas en el Sistema de Actuaciones Electrónicas SAE KAYEN, sin perjuicio de lo que cada titular de las unidades judiciales involucradas disponga en cada caso.

2º HACER SABER a los titulares de la unidades judiciales, las resoluciones que serán reestablecidas.

3º MANDAR se registre, publíquese en el Boletín Oficial y cumpla.

~~Dr. David Pachman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia~~

JESSICA NAVE
Secretaria de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada bajo
el N° 35/20

JESSICA NAVE
Secretaria de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

